

C. ANUNCIOS PARTICULARES

AGRUPACIÓN TRANSPORTISTAS DE BURGOS, S. COOP. (TRANSBUR, S. COOP.)

Acuerdo de transformación

Don José Luis Castrillo Chicote, con número de identificación fiscal 13.023.042-M, como Secretario del Consejo Rector de la Cooperativa,

Certifica: Que en la Asamblea general extraordinaria de la sociedad cooperativa, celebrada el 4 de diciembre de 1999, se tomó, por 16 votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, el acuerdo de transformar la sociedad cooperativa en sociedad limitada.

Y para que conste, y a efectos de los artículos 64 y 69 de la Ley de Cooperativas, se emite este certificado en Burgos a 13 de diciembre de 1999, con el visto bueno del señor Presidente.

Burgos, 30 de diciembre de 1999.—El Secretario, José Luis Castrillo Chicote.—512.

AIR EUROPA LÍNEAS AÉREAS, S. A. (Unipersonal)

Resolución recaída en el expediente número 432/98, Líneas Aéreas, ordenada por el Tribunal de Defensa de la Competencia el 29 de noviembre de 1999, por el cual «Air Europa Líneas Aéreas, Sociedad Anónima» (unipersonal), publica el siguiente texto

En el expediente 432/98 (1603/97, del Servicio de Defensa de la Competencia) iniciado de oficio contra «Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima» (IBERIA), «Spanair, Sociedad Anónima» (SPANAIR), «Air España, Sociedad Anónima» (AIR ESPAÑA), «Aviaco, Sociedad Anónima» (AVIACO), «Binter Canarias, Sociedad Anónima» (BINTER) y «Canarias Regional Air, Sociedad Anónima», por supuestas conductas prohibidas por la Ley 16/1989, de 17 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC), consistentes en la aprobación de cinco Acuerdos de Interlinea con las cuatro primeras compañías imputadas, aprovechados para un incremento simultáneo y una homogeneización de tarifas, con abuso de posición de dominio colectiva, en el mercado de transporte aéreo regular nacional de pasajeros; se ha dictado Resolución con fecha 29 de noviembre de 1999, cuya parte dispositiva dice:

1. Declarar acreditada la existencia de una conducta restrictiva de la competencia, consistente en suscribir los Acuerdos de Interlinea Iberia-Spanair, Iberia-Air España, Aviaco-Spanair, Aviaco-Air España y Spanair-Air España, de fecha 25 de abril de 1997, que infringen lo dispuesto en el apartado a) del artículo 1.1 de la Ley de Defensa de la Competencia.

2. Imponer las siguientes multas a las compañías autoras de dicha práctica prohibida:

«Iberia Líneas Aéreas de España, Sociedad Anónima», setenta y cinco millones de pesetas.

«Aviaco, Sociedad Anónima»: Cuarenta y cinco millones de pesetas.

«Air España, Sociedad Anónima»: Diez millones de pesetas.

«Spanair, Sociedad Anónima»: Diez millones de pesetas.

3. Ordenar a todas las empresas citadas anteriormente que modifiquen, en el plazo de un mes, los cinco acuerdos de Interlinea, introduciendo en ellos, por un lado, el mecanismo de compensación de las posibles variaciones de precios entre las empresas participantes y, por otro, una cláusula que garantice la plena libertad de cada compañía de decidir la fijación de sus tarifas de forma independiente.

4. Declarar que en el presente expediente no se han encontrado pruebas que acrediten la existencia de práctica concertadas consistentes en un incremento acordado y simultáneo de las tarifas básicas y promocionales y una disminución homogénea y simultánea de las comisiones a las agencias de viaje ni abuso de posición de dominio colectiva.

5. Interesar del Servicio de Defensa de la Competencia que en lo sucesivo vigile el funcionamiento del mercado de transporte aéreo regular nacional de pasajeros.

6. Ordenar a las citadas empresas la publicación a su costa, en el plazo de un mes, de la parte dispositiva de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado» y en la Sección de Economía de tres diarios de información general de mayor circulación, uno nacional, uno de las Islas Canarias y otro de la Islas Baleares, debiendo dar cuenta de dicha publicación al Servicio de Defensa de la Competencia.

Llucmajor (Baleares), 30 de diciembre de 1999.—El Secretario del Consejo de Administración, Fernando Guzmán Lebón.—612.

ENAGÁS, S. A.

Anuncio de convocatoria de licitación para el suministro de turbocompresores destinados a las estaciones de compresión de «Enagás, Sociedad Anónima», en Tivisa, Bañeres y Zaragoza

Primero.—Entidad contratante: «Enagás, Sociedad Anónima», avenida de América, 38-E, 28028 Madrid.

Segundo.—Naturaleza del contrato: Suministro.

Tercero.—Lugar de entrega: El definido en los pliegos de condiciones.

Cuarto.—Objeto del contrato:

a) El alcance del suministro para cada grupo comprende el cálculo, diseño completo, fabricación, ensayos, prueba, controles y transportes, así como todos los elementos necesarios para su correcto funcionamiento, de los siguientes equipos:

a.1) Turbocompresor para la estación de compresión de Zaragoza: Tipo de fluido: Gas natural. Presión de aspiración: 40 bar. Temperatura de aspiración: 15 °C. Temperatura ambiente: 30 °C. Presión de impulsión: 73,5 bar. Caudal requerido: 220.000 Nm³/h.

a.2) Turbocompresor para la estación de compresión de Tivisa: Tipo de fluido: Gas natural. Presión de aspiración: 40 bar. Temperatura de aspiración: 15 °C. Temperatura ambiente: 30 °C. Presión de impulsión: 73,5 bar. Caudal requerido: 190.000 Nm³/h.

a.3) Turbocompresor para la estación de compresión de Arbós: Tipo de fluido: Gas natural. Presión de aspiración: 43 bar. Temperatura de aspi-

ración: 15 °C. Temperatura ambiente: 30 °C. Presión de impulsión: 73,5 bar. Caudal requerido: 150.000 Nm³/h.

b) El suministrador licitará por una parte o por el conjunto de los suministros requeridos.

c) No procede.

Quinto.—Servicios: No procede.

Sexto.—Variantes: No se admiten.

Séptimo.—Exención de la utilización de las especificaciones europeas: Las derivadas del artículo 14.1 a) de la Ley 48/1998, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, del 31).

Octavo.—Plazo de entrega: No procede.

Noveno.—No procede.

Décimo. a) Fecha límite de recepción de las solicitudes de participación: Treinta y siete días desde la fecha de envío del anuncio de licitación.

b) Dirección a la que deben enviarse: «Enagás, Sociedad Anónima», avenida de América, 38-E-28028 Madrid. Dirección de Compras. Los sobres deberán indicar claramente la referencia siguiente: «Proyectos 165, 166 y 376. Turbocompresores para estaciones de compresión de Tivisa, Bañeres y Zaragoza». La documentación mínima que deberá acompañarse a las solicitudes de participación, es la establecida en el documento «Bases para la selección de candidatos», que está a disposición de los interesados y de forma gratuita en la Estafeta (Servicio de Cartería), sótano 1.º, avenida de América, 38, E-28028 Madrid.

Para solicitar cualquier aclaración deben dirigirse al teléfono: 91 589 96 04.

c) Idioma: Español.

Undécimo.—Fianza de oferta: Aval por el 2 por 100 del valor ofertado.

Garantía por fiel cumplimiento: 10 por 100 del valor del contrato.

Duodécimo.—Modalidades de pago: Serán las que figuren en los pliegos de condiciones.

Decimotercero.—Situación del suministrador y condiciones mínimas de carácter técnico y económico a las que deben ajustarse: Los solicitantes deberán acreditar los siguientes extremos:

Ser fabricantes acreditados de los distintos suministros del apartado 4.a). Reunir los requisitos mínimos establecidos por ENAGAS en documentos a disposición de los interesados en la dirección indicada en el apartado 10. b) Enagás se reserva el derecho a limitar el número de candidatos hasta un nivel que garantice el equilibrio entre las características específicas del procedimiento de adjudicación del contrato y los medios necesarios para su realización, que como máximos será de cinco.

Decimocuarto.—Criterios de adjudicación: Serán los que figuren en los pliegos de condiciones.

Decimoquinto.—No aplicable.

Decimosexto.—No aplicable.

Decimoséptimo.—Información complementaria: Procedimiento negociado. Fecha prevista de presentación de ofertas: Febrero de 2000.

Decimooctavo.—No aplicable.

Decimonoveno.—Fecha de envío del anuncio al «Diario Oficial de la Comunidad Europea» (DOCE): 30 de diciembre de 1999.

Madrid, 4 de enero de 2000.—El Subdirector de Compras e Inspección, Manuel Reina Gómez.—625.